



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
AUTO INTERLOCUTORIO n.º 742**

SS

Palmira, Valle del Cauca, junio nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00412-00
Demandante:	BANCO AV. VILLAS S.A.
Demandado:	MARTHA LUCIA VARON DURAN

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la entidad demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por BANCO AV. VILLAS S.A. contra MARTHA LUCIA VARON DURAN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a la solicitud elevada por la partes.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la demandada MARTHA LUCIA VARON DURAN, quien canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: Se NIEGA la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la demandada, toda vez que, a la fecha no existen títulos judiciales consignados a favor del presente proceso.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR



JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **021** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 de junio de 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ